1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

1.1. Identificación del proceso en el Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	VIVEROS DE CULTURA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	5. CULTURA DE UN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS
PROGRAMA:	5.2. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
SUBPROGRAMA:	5.2.1. PAZ Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

1.2. Descripción de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

> desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una

necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia de del plan de desarrollo 2024-2027 "Viveros de Cultura" en su línea estratégica numero 5 "Cultura de un Desarrollo Social y Comunitario para Todos y Todas", sector "Inclusión Social y Reconciliación" y con el programa "Paz y atención Integral a las Víctimas", que busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, ha identificado la necesidad de: actualizar, implementar y divulgar una política integral que brinde atención y protección a las víctimas del conflicto armado, con un enfoque sólido en la construcción de paz, la promoción de la no violencia y la reconciliación. Esta política tiene como propósito central la creación de un entorno que permita la sanación, dignificación y reparación de quienes han sufrido las consecuencias directas de la violencia, garantizando el respeto por sus derechos y fomentando condiciones propicias para la reconstrucción de sus vidas y su tejido social.

Dentro de las prioridades fundamentales de esta política se encuentra la necesidad de ofrecer una respuesta efectiva a las víctimas, reconociendo la magnitud del daño ocasionado por el conflicto armado. Para ello, resulta imprescindible garantizar un acompañamiento jurídico adecuado y propiciar su participación activa y respetuosa en los procesos de toma de decisiones que los afectan directamente. De esta manera, se fortalece el vínculo entre las víctimas y la comunidad en general, promoviendo la inclusión y el respeto por la diversidad de experiencias. Asimismo, se busca fomentar la formación de liderazgos comunitarios, consolidar redes de apoyo y generar espacios educativos que permitan la promoción de una cultura de paz y reconciliación.

El proceso de actualización de esta política se fundamenta en la importancia de propiciar espacios de diálogo y entendimiento donde las víctimas puedan expresar sus necesidades y aspiraciones, garantizando que sus voces sean escuchadas e incorporadas en los procesos de formulación y evaluación de políticas locales. La inclusión de sus perspectivas fortalece la confianza en las instituciones, fomenta el empoderamiento de las comunidades y resulta esencial para la reconciliación, evitando la repetición de hechos de violencia y asegurando que los errores del pasado no se reproduzcan. En este sentido, la reparación no se limita a un ámbito material, sino que también debe garantizar la restitución de los derechos emocionales y sociales de las víctimas, lo cual es esencial para la reconstrucción del tejido social local.

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de sus responsabilidades,

debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la articulación entre las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Además, es fundamental establecer un contacto directo con la comunidad, con el fin de identificar sus necesidades y consolidar mecanismos de atención adecuados. Estas acciones permitirán cumplir con los principios de complementariedad en la implementación de la Ley de Víctimas y sus normativas vigentes, garantizando el acceso efectivo a los derechos de la población afectada. A través de la adopción de planes y programas dirigidos a las víctimas, no solo se da cumplimiento al mandato legal, sino que se contribuye al bienestar general de la comunidad y se promueve una mejora continua en la calidad de vida de la población.

En este contexto, la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, requiere contratar los servicios profesionales de un profesional en derecho, con el fin de brindar asistencia en las medidas de atención, acompañamiento y reparación integral dirigidas a las víctimas del conflicto armado interno.

Como resultado de estos servicios, se busca fortalecer y consolidar un tejido social más resiliente en las comunidades del municipio, garantizando la inclusión y el respaldo a las víctimas del conflicto armado. Asimismo, se espera incrementar el conocimiento y el acceso a las políticas públicas dirigidas a esta población, permitiendo que ejerzan sus derechos de manera efectiva, mejoren su calidad de vida y faciliten su integración en la sociedad.

Por otro lado, el Acuerdo Municipal 055 de 2011 "Por Medio del cual se adopta la política publica de atención a las victimas del conflicto armado en un horizonte de reconciliación en el municipio de El Carmen de viboral" en su articulo 6º habla de las acciones concretas que se deben ejecutar con el fin de desarrollar las estrategias que permitan una atención eficaz a las victimas del conflicto armado en el municipio.

La Ley 1448 de 2011 establece el marco jurídico para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia. En este sentido, el **Artículo 3** define quiénes son consideradas víctimas y el alcance de sus derechos en términos de verdad, justicia y reparación. Además, el **Artículo 13** señala la obligación del Estado de garantizar la participación de las víctimas en la formulación e implementación de políticas públicas que las beneficien. En relación con la divulgación y sensibilización en las comunidades, el **Artículo 173** establece que las entidades del Estado, incluyendo los municipios, deben desarrollar estrategias de información y divulgación para garantizar el acceso de las víctimas a sus derechos. Por otro lado, el **Artículo 185** insta a los municipios a generar programas para el fortalecimiento del tejido social en comunidades afectadas, con el fin de promover la cohesión social y la reconciliación.

Esta norma regula la planeación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, asegurando que los planes y programas de las entidades territoriales se alineen con los objetivos nacionales. El **Artículo 2** establece la necesidad de armonizar los planes de desarrollo con las políticas nacionales y sectoriales, incluyendo aquellas dirigidas a la atención y reparación de víctimas. En el ámbito municipal, el **Artículo 32** indica que los planes de desarrollo deben incluir programas específicos orientados a la población vulnerable, garantizando recursos y acciones concretas para su implementación. Además, el **Artículo 41** dispone que la planeación territorial debe basarse en enfoques diferenciales, asegurando que la población víctima reciba una atención adecuada conforme a sus condiciones particulares y necesidades.

El Decreto 1082 de 2015 recopila y reglamenta las disposiciones en materia de contratación estatal, incluyendo la contratación de servicios profesionales. En este sentido, el **Artículo 2.2.1.2.1.2** establece las modalidades de selección de contratistas en el sector público, definiendo los casos en los que es procedente la contratación directa, como ocurre con la prestación de servicios profesionales especializados. Asimismo, el **Artículo 2.2.1.2.4.1** regula la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, determinando que deben cumplirse requisitos de idoneidad y justificación de la necesidad del servicio. Finalmente, el **Artículo 2.2.2.1.1.1** dispone que los planes de desarrollo deben articularse con las políticas de atención a víctimas y fortalecimiento del tejido social, asegurando coherencia y alineación entre los diferentes niveles de gobierno.

De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, requiere contratar en la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia la prestación de servicios profesionales de un abogado, con el fin de asesorar y acompañar el fortalecimiento jurídico y operativo de las estrategias dirigidas a la atención integral de la población víctima del conflicto armado. Este apoyo resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la administración municipal en el marco de la política pública de víctimas, asegurando que las acciones implementadas respondan de manera efectiva a las necesidades de esta población y contribuyan a la reparación, inclusión y reconstrucción del tejido social en el municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, determinados en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "VIVEROS DE CULTURA", se identificó la necesidad de contar con una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida por la entidad.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personal que reúna el perfil, idoneidad y experiencia necesarios para satisfacer esta necesidad. Por esta razón, la

Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.°001 de fecha 6 de Enero de 2026, quienes recomendaron aprobar.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA: 2026-08**, correspondiente a la Secretaría de **Gobierno, Seguridad y Convivencia.**

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE": 91119

Código CPC: 4101014

1.5. Antecedentes

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación Directa	120-CPS-121-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y FORTALECER LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN DIRIGIDAS A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO.	JHONATAN MOSQUERA CONRADO	Mensual	$55.000.000	10 meses y 15 dias
2	Contratación Directa	120-CPS-	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Jhontan Mosquera	Mensual	$35.164.000	7 Meses

		047-2023	PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS DEL CONFLICTO ARMADO Y CONTRIBUYA AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	Conrrado			
3	Contratación Directa	120-CPS-265-2022	Prestación de servicios profesionales de un abogado, que realice acompañamiento y asesoría jurídica a las víctimas y desplazados del conflicto armado y contribuya al adecuado funcionamiento de la mesa municipal de participación de víctimas del Municipio de El Carmen de Viboral.	Jhontan Mosquera Conrrado	Mensual	$10.500.000	3 meses

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL Y APOYO EN LA DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE VICTIMAS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO

2.2. Tipo de contrato: Prestación de Servicios de Apoyo

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13 Ayuda y Asistencia Humanitaria	15 Programas de Refugiados	07 Servicio de Asistencia a Desplazados	93131507

2.4. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a. Ser una persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
b. Acreditar título profesional en Derecho, otorgado por una institución de educación superior debidamente autorizada.
c. Contar con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
d. Acreditar certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
e. Contar con experiencia profesional igual o superior a tres (03) años, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones y/o constancias respectivas.

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte

de la supervisión del contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.

14. Acatar las disposiciones que se establezcan en el Plan de Estratégico de Seguridad Vial adoptado por el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.1 decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
15. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
16. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Asesorar jurídicamente a la población víctima en los escenarios de participación política y en las organizaciones sociales, comunitarias y de base del municipio, fortaleciendo su capacidad de incidencia y defensa de derechos.
2. Divulgar de manera clara y accesible la política pública para víctimas a través de charlas o conferencias, garantizando que la comunidad conozca sus derechos y los procedimientos establecidos para su atención y reparación.
3. Realizar salidas de campo para identificar las necesidades y problemáticas de las comunidades víctimas, con el propósito de proponer soluciones concretas y viables.
4. Brindar acompañamiento jurídico a la población víctima en el seguimiento de procesos relacionados con indemnizaciones, definición de situación militar, acceso a subsidios, proyectos y servicios en educación, salud y vivienda, asegurando su participación y retroalimentación en cada etapa del proceso.
5. Coordinar acciones con las entidades municipales y organizaciones sociales para garantizar una atención efectiva e integral a la población víctima.
6. Proporcionar apoyo jurídico en la implementación de las estrategias, acciones y deberes contemplados en la política pública de víctimas, asegurando su correcta aplicación y cumplimiento dentro de la administración municipal.
7. Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del contrato, previa concertación con la supervisión y/o secretario de despacho.

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
7. Acatar las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones "y conforme a la reglamentacion que adopte el Gobierno Nacional.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$63,525,000	34 del 8 de enero de 2026	05.2.3.2.02.02.009.41.11	$ 63.525.00	Inversión	Recursos Propios

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Referentes legales:

La Ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). Esta ley establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, así como la creación de mecanismos para garantizar el acceso a la verdad, justicia y reparación. Es clave para enmarcar todas las acciones relacionadas con la divulgación de los derechos y políticas para las víctimas.

Decreto 4800 de 2011, por medio de la cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y detalla los procedimientos y estrategias para la atención integral a las víctimas, incluyendo aspectos relacionados con la divulgación de sus derechos y las medidas de reparación.

Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): Establece la obligatoriedad de incluir en los planes de desarrollo territorial estrategias de fortalecimiento del tejido social y atención a la población vulnerable, como las víctimas del conflicto armado.

Ley 1757 de 2015 (Ley de Participación Ciudadana) Promueve la participación activa de las comunidades en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas, un aspecto directamente relacionado con el fortalecimiento del tejido social.

Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre) Aunque está enfocada en el desarrollo integral de la primera infancia, esta ley impulsa el fortalecimiento de entornos familiares y comunitarios, un componente clave para el tejido social en contextos vulnerables.

Constitución Política de Colombia de 1991

- Artículo 2: Garantiza los derechos fundamentales de las personas, promoviendo la participación de todos en las decisiones que los afectan.
- Artículo 22: Reconoce la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

- Artículo 95: Destaca el compromiso de las personas y las instituciones con la solidaridad y la promoción del bien común.

Decreto 1084 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación) Reúne la normativa para implementar políticas públicas enfocadas en la atención a víctimas y la cohesión social.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

En la actualidad, la Planta de Cargos de la Entidad no cuenta con personas que reúna el perfil, idoneidad y experiencia necesarios para satisfacer esta necesidad. Por esta razón, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, considera indispensable la contratación de una persona natural que, por su experiencia e idoneidad, garantice la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, no existen contratos vigentes cuyo objeto sea igual al del contrato que se pretende suscribir.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de

	Once (11) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
VALOR ESTIMADO:	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($ 63.525.000)
FORMA DE PAGO: (SI APLICA)	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA los honorarios pactados en pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L, ($5.775.000), y/o proporcional a los días ejecutados en el último mes.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de El Carmen de Viboral
CONCEPTO DE GASTO QUE SE REQUIERE AFECTAR:	PROGRAMAS DE ATENCION A VICTIMAS

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – **Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a

realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado inclusión del proceso en el PAA
3. Delegación de supervisión
4. Estudios previos y análisis de Mercado
5. Certificado de insuficiencia de personal
6. Propuesta económica del contratista
7. Paz y salvo municipal
8. Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduría
9. Certificado de Antecedentes fiscales – Contraloría
10. Verificación de no poseer multas – Medidas correctivas
11. Verificación de antecedentes judiciales.
12. Certificado de no estar inmerso en investigaciones de delitos sexuales
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos- REDAM

14. Fotocopia de cedula
15. Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
16. Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
17. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas (Aplicativo para la integridad pública).
18. Certificado de idoneidad y experiencia expedido por ordenador de gasto
19. Tarjeta o matricula profesional
20. Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta o matricula profesional.
21. Documentos que acrediten la idoneidad (Diplomas formación académica, actas de grado y certificados que constaten la experiencia laboral)
22. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés
23. Constancia de registro del contratista en el SECOP II
24. Examen pre-ocupacional
25. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.

El Carmen de Viboral, Antioquia

CHRISTIAN MONTOYA GIRALDO
Corregidor

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Christian Montoya Giraldo	Corregidor	
APROBÓ:	Daniel Felipe quintero Betancur	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	